



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en el presente documento.

**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO No. 50/2023  
"SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PRINCIPAL, REDUNDANTE Y MÓVIL,  
ENLACES DE DATOS METROPOLITANOS, DEPARTAMENTALES, Y BÓVEDAS DE FIRMA  
ELECTRÓNICA PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**

En el Ministerio de Economía, San Salvador, a las ocho horas del día cinco de febrero de dos mil veinticuatro; de conformidad al Contrato No. 50/2023 suscrito entre el Ministerio de Economía, y [REDACTED] de la Sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, y su Resolución de Prórroga del cinco de diciembre de dos mil veintitrés; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 23 de enero de 2023, se suscribió el Contrato No. 50/2023 entre este Ministerio y la Sociedad ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, con el objeto de proporcionar el "SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PRINCIPAL, REDUNDANTE Y MÓVIL, ENLACES DE DATOS METROPOLITANOS, DEPARTAMENTALES, Y BÓVEDAS DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA", por un monto de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,276.40), IVA incluido, a cancelarse mediante doce pagos mensuales de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$439.70), según lote que a continuación se detalla:

ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR			
LOTE	DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL CON IVA	MONTO POR 12 MESES CON IVA
LOTE I	Enlaces principales de comunicación Ethernet metropolitano		
	Enlace Central de hasta 150 Mbps, Centro de Datos del MINEC en Centro de Gobierno, al cual se conectan 3 enlaces activados en fecha de inicio y 2 enlaces de futuros crecimientos. * Enlace VLAN funcionará en capa 3. * Serán facturados solamente los enlaces activos. * Un disponible de 42 Mbps para los enlaces de futuros crecimientos.*	\$175.87	\$5,276.40
	Dos (2) Enlaces Digital de 50 Mbps cada uno	\$ 263.83	
	Un (1) Enlace Digital de 8 Mbps		
MONTO TOTAL		\$ 439.70	\$5,276.40

- II. Que con fecha 05 de diciembre de 2023 se suscribió Resolución de Prórroga del referido Contrato por un plazo de 12 meses contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, por un monto de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,276.40), IVA incluido, a cancelarse mediante doce pagos mensuales de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE 70/100 DÓLARES DE LOS

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$439.70)**, en atención a lo convenido por voluntad de las partes en su Cláusula XI. PRÓRROGA, la cual dispone que previo al vencimiento del plazo el Contrato podrá ser prorrogado por un período igual o menor al pactado inicialmente; y asimismo por mantenerse invariable el precio y demás condiciones favorables para la Institución;

- III. Que posteriormente a la suscripción del Contrato, mediante Decreto Legislativo Número 652, de fecha 25 de enero de 2023 publicado en el Diario Oficial Número 43 Tomo 438, del día 2 de marzo de 2023, fue promulgada la Ley de Compras Públicas, en lo sucesivo LCP, entrando en vigencia ocho días después de su publicación;
- IV. Que la LCP en su artículo 188 establece que, a partir de su entrada en vigencia, es decir, del día 10 de marzo de 2023, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubiesen celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP -como lo es el contrato objeto de esta Resolución- y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; y,
- V. Que atendiendo a lo dispuesto por el mencionado artículo 188 de la LCP, es procedente que se modifique el plazo de 12 meses que se autorizó prorrogar, en el sentido de prorrogar únicamente por 4 meses contados a partir del 01 de enero al 30 de abril de 2024, en aras de contar con los servicios necesarios y urgentes y mantener en ese lapso la funcionalidad de los mismos para la Institución, ya que son considerados críticos e indispensables; previo a la finalización de dicho plazo, para contar con los servicios necesarios hasta el 31 de diciembre de 2024 deberá aplicarse el régimen de la Ley de Compras Públicas.

**POR TANTO:**

Con base a los considerandos anteriores, a los artículos 159 y 188 de la Ley de Compras Públicas, y al Acuerdo Ejecutivo No. 2 de este Ramo, de fecha 03 de enero de este año, mediante el cual y de conformidad a los artículos 18, 129 de la LCP, así como del Art. 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se me designa para emitir, entre otros, modificaciones contractuales y sus prórrogas de acuerdo al método aplicable.

**RESUELVO:**

1. MODIFICAR la Resolución de Prórroga emitida el día 05 de diciembre de 2023 del Contrato No. 50/2023, suscrita entre este Ministerio y la Sociedad ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, para que proporcione el "SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PRINCIPAL, REDUNDANTE Y MÓVIL, ENLACES DE DATOS METROPOLITANOS, DEPARTAMENTALES, Y BÓVEDAS DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL MINISTERIO DE

**ECONOMÍA**", debiendo entenderse que la misma se autoriza para un plazo de 4 meses a partir del 01 de enero al 30 de abril de 2024, por un monto de **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,758.80)**, IVA incluido, a cancelarse mediante cuatro cuotas mensuales de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$439.70)**, por ser necesario y urgente mantener en ese lapso la funcionalidad del servicio para la Institución, el cual es considerado crítico e indispensable.

2. Dicho servicio se pagará contra asignaciones presupuestarias de 2024, de conformidad con la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.
3. De conformidad al Art. 126 inc. 2º de la LCP, la Contratista deberá incrementar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un plazo de 4 meses contados a partir del 01 de enero al 30 de abril de 2024, la cual será equivalente al 10% del monto total correspondiente a la presente prórroga y deberá ser presentada dentro del plazo de 10 días posteriores a ser recibida la copia de esta Resolución.
4. La presente Resolución estará vigente partir de esta fecha hasta 30 de abril de 2024.

**NOTIFÍQUESE.**



Designado de la Sra. Ministra de Economía